

Buenos Aires, 2 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO que en nuestro país impera la costumbre de utilizar para el trato de los profesionales universitarios, cualquiera fuera el grado o título que posean, el uso de la palabra " Doctor ", que se ha impuesto con carácter general y usual.

Que tal el caso de los abogados, contadores, médicos, bioquímicos, entre otros, incluso en la terminología de nuestros Tribunales, en el ámbito de su jurisdicción, y en los Organismos Oficiales.

Que para que se vulnere el bien jurídico protegido es necesario que el título de " Doctor" sea requisito para ocupar un cargo o ejercer una actividad, y que quien lo invoque para ello, no posea dicho grado académico.

Que el uso del término " Doctor" en papelería y sellos aclaratorios, anteponiéndolo al nombre y apellido, no implica ningún grado ni distinción académica, sino un tratamiento protocolar.

Que corresponde que este Consejo, en ejercicio de la función de gobierno de la matrícula, dicte en consecuencia las normas que permitan a sus matriculados, colocarse en un pie de igualdad en lo que se refiere al trato profesional, con los egresados de otras carreras universitarias.

Que el Departamento de Asuntos Legales, ha producido dictamen.  
POR ELLO,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS

RESUELVE

Art. 1º- DECLARAR que corresponde el tratamiento protocolar de DOCTOR, a los profesionales matriculados en este Consejo.

Art.2º- Los profesionales podrán hacer uso de tal tratamiento protocolar, no implicando ello ninguna distinción académica..

Art.3º. Regístrese, publíquese en la Revista Síntesis de Noticias Veterinarias, dese amplia publicidad, y archívese.

Resolución N°: **685/2009**